



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25 y la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación con sede en Casilda, provincia de Santa Fe, se planteó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la denuncia de Graciela Cristina Z por el delito de estafa.

La juez nacional de esta Capital declaró su incompetencia por considerar que los fondos de las cuentas asociadas a la víctima habrían sido fraudulentamente transferidos a la cuenta de Hernán Ezequiel R que se encuentra registrada en una sucursal bancaria de la provincia de Santa Fe (cf. resolución del 17 de agosto de 2022).

El fiscal santafecino devolvió las actuaciones con fundamento en que la denunciante reside en esta ciudad, ámbito territorial del Banco Ciudad de Buenos Aires donde se encuentran radicadas sus cuentas bancarias (cf. resolución del 1 de septiembre de 2022).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular elevó el respectivo incidente a V.E. (cf. resolución del 8 de septiembre de 2022).

Debo señalar que según las circunstancias en que la cuestión fue planteada, no existe un conflicto jurisdiccional que determine la intervención de la Corte Suprema en los términos del artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58 –texto según ley 21.708– pues para ello la discrepancia respecto de la competencia debe suscitarse sólo entre jueces o tribunales (Fallos: 322:656).

Habida cuenta de que en el caso ese requisito no se encuentra cumplido, opino que corresponde devolver las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25, a sus efectos.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:51:33